



1942



NO. A  
**1410609**



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 Centavos



Bogotá

Señor Presidente del Muy Ilustre  
Concejo Cantonal:

El infrascrito Luis A. Jiménez, respetuo-  
ramente me presento ante el Honorable  
Ayuntamiento dignamente representado  
por Udo. en demanda de la siguiente soli-  
citud:

Me comprometí con el Ilustre Concejo  
a construir una caseta de alabastro  
con cubierta de paja en el punto el horca  
cercaño al lugar en que limitan los cañ-  
ones Montifer y estijo. más, por varios  
inconvenientes, ya sea de carácter económi-  
co y ya también por el riguroso inviern-  
o que viene alargándose desde hace meses,  
no ha sido posible entregar terminada la  
obra que se encuentra solo de embarrar  
las paredes y empapar el techo.

Por las razones que dejo expresadas y para evi-  
tar las consecuencias que me serían sumamente  
onerosas, ruego inmediatamente a  
todos y cada uno de los miembros  
Honorable Cámara Edilicia se sirvan di-  
pensarme el favor de prorrogarme el plazo  
para efectuar la entrega de la obra termi-  
nada hasta el veinte del próximo mes ve-  
niendo de Octubre.

Ojalá el Ilustre Concejo la encuentre justa  
mi petición y me conceda lo que solicito;  
sabido que mi deseo es no dar margen a  
que se me comunique por medios legales, sino en-  
tregar la obra de buena voluntad y a su  
satisfacción del Ilustre Concejo.

En el convencimiento de que mi petición negada  
mi solicitud me anticipó en tributar a Udo.,



NO.A  
358710



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos

Señor Gobernador de la Provincia.

Melchor Taday, a Ud. atentamente expongo:

En la parroquia de Pungala existe un pequeño cuerpo de terreno denominado "Pulbug", comprendido dentro de estos linderos: por la cabeceira, terreno de Juan Mejía; pie i un lado, de Anacleto Taday; i al otro lado, camino público.

Este inmueble pertenece a los herederos de Mariano Taday i Gregorio Neula.

Por cuento este inmueble es de escaso valor, los condóminos realizamos una partición extra-judicial con intervención del señor Teniente Político de Pungala, pero resulta que Valentín Yumisaca, muy ambicioso, sin respetar la resolución de la Autoridad se lleva consigo la mayor parte del terreno, los árboles, etc., perjudicando el derecho de los demás i especialmente el mio. Además, no quiere dar la servidumbre de entrada i salida a mi predio como es de ley.

Como este asunto es insignificante i que no vale la pena entablar acción judicial para su resolución, ya que los gastos serían fuertes, me permito rogar a su Autoridad que se digne ordenar al señor Teniente Político de la parroquia de Pungala que arregle esta situación de manera equitativa i justa, consultando el derecho de cada condómino i dando a cada uno lo que corresponde; especialmente que establezca la servidumbre de tránsito necesaria para cada lote de los condóminos.

Por ser este asunto de justicia, espero ser atendido.

Alfredo Solano  
AF

M. el clv 20

29

30

31

32

33



NO.A  
1230842



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos

Señor Gobernador de la Provincia:

S. D.

Los suscritos, Joaquín Aveñañay, Juan Benjamín y José María Guacho, domiciliados en el anejo de GAGUIJON de la parroquia de Columbe, perteneciente al Cantón Colta, ante su autoridad comparecemos y de la manera más respetuosa, exponemos:

Deseosos de solemnizar en una forma eficaz conforme a nuestras costumbres, la fiesta de la Pascua de Resurrección que se celebra el 28 de Marzo de cada año, nos permitimos solicitar a usted, se digne concedernos la respectiva autorización para llevar a cabo dicha fiesta en arnia como dejemos dicho, a nuestras costumbres y observando en todos los actos la mayor corrección y respeto a las leyes que nos rigen.

Efectivamente, es verdad señor Gobernador que la presente solicitud debió haber sido dirigida directamente al señor Teniente Político de la parroquia de Columbe, pero debemos manifestar a usted que desde hace mucho tiempo para la concesión de tales permisos se nos obliga pagos onerosos que no podemos satisfacerlos por nuestra difícil situación económica.

En esta virtud, y tomando en cuenta nuestros razonamientos de equidad y justicia, confiamos de su bondad que seremos atendidos favorablemente, a la vez que se sirva darnos la licencia para el acto a realizarse.

Por todo acto de atención, dejamos constancia de nuestro reconocimiento de gratitud y respeto para la primera autoridad que es honor y garantía para la Nación, especialmente para la provincia del Chimborazo que con mucha honra tenemos la suerte de pertenecer.

Muy atentamente,

Por mis propios derechos y a ruego de José María Guacho y Joaquín Aveñañay, que son analfabetos, firma el suscrito.

*Juan Benjamín Guacho*

===== Juan Benjamín Guacho.

II

Pres.



8 Dijo

Señor Comisario Nacional y de Trabajo.

NO. A  
579588



Timbre



Roberto Martínez, en el juicio que sigo contra José Paucar, a Ud. en legal forma, expongo:

que decurriendo como se encuentra el término probatorio, adjunto al presente escrito un documento que me ha otorgado José Paucar el diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en el que se comprobó a entregarme aserradas cien tablas en mi hacienda que la tengo en "Zhical," el mismo que se dignará ordenar se agregue a los autos y se tenga como parte depruba, previa notificación contraria.

Además solicito de su autoridad se sirva señalar día y hora, a fin de que el demandado Paucar comparezca a absolver con juramento el pliego de peticiones que aparte acompaña, el mismo que se dignará tenerlo cerrado y en reserva hasta el momento en que coparezca a absolver.

Espero prevea en sentido favorable a lo que pido por ser de ley y de justicia.

De Ud. atentamente.

*Roberto Martínez*

*Dra. Josefa Serradell*

Presento esta solicitud con firma de abogado, junto con la copia respectiva, la que compulsoada con su original resto conforme, hoy jueves quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a las ocho de la mañana: atílico.

Ego Affilioque *Dra. Gilberto Sepúlveda* Juan Olavida

Lima, Mayo 15 de 1945, los Drs. De la Torre.

Dejémoslo a los autos y teníamos enfrente De la Torre freno cito suyo contrario, el Documento presentado a que dudo la solidez que antecede. Yo declaro, mediante el juramento De ley, abuelo las peticiones que en pliego cerrado fueron presentados por el Demandante, las que siendo examinadas por el juzgado y no concuerdan alegaciones encargadas se ordenó guardarse en resguardo hasta el momento De la Legisla, para cuyo objeto señalo el día martes veinte de



Archivado

Señor Gobernador de la Provincia del Chumbe.

Señor:

Los suscritos vecinos de la parroquia de Pampayo y  
jurisdicción del Cantón Guayaquil, con el debido respeto empalmece  
nos ante usted y exponemos:

Hace algún tiempo que tenemos como párroco a don  
Juan Pando, quien obviando  
los sagrados deberes que su cargo le impone y en vez de ser  
el impulsor del progreso, el protector de este pueblo que ayer  
es tal vez el único responsable de su total aniquilamiento, se  
ha convertido en un feroz cura de sordido bestialismo y que tras su  
aspiración, se ha reducido a la miserable explotación de  
sus conciudadanos, imponiendo ridículas y desproporcionadas  
impuestos por concepto de vacunación, despidiendo  
muy a menudo y reemplazando clandestinamente y legales  
no la vacuna, con pago de denaro en su beneficio y obviando  
en absoluto la atención que merecen en el mejoramiento y pro-  
greso de nuestra parroquia, ya sea atendiendo a la breve  
y mala conservación de las vías de comunicación que tienen con  
otras poblaciones del Cantón y al cuidado y conservación de  
local que sirve para la educación de nuestros hijos que son  
el futuro de mañana. Por consiguiente, Señor Gobernador,  
haciendo hincapié en las razones aducidas y una vez que  
Vox Domini rogi el genuino representante del Superior Go-  
bierno, hicimos esta petición encaminada a encadecer  
a nuestra vecindad, el cumplimiento de esta función  
de otra manera que obligando sufrimiento de padecimien-  
to y dolorosa voluntad, se preocupe por el mejoramiento y ade-  
lanto de este pequeño y querido de nuestro Patria.

Si no cansamos vuestra caballerosidad y gentileza,  
escuchar el planteamiento de un pueblo que lucha en su propia  
desgracia, nos permitirán indicar al señor don  
Juan Pando, puerco teniente Político, ya que es  
cenciente y dotes ciudadano y sobre todo su acusada sa-  
cudez y dotes que caracterizan su dor de grandes y valiosas

NO. A  
821471



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos



NO. B  
**1356351**



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos

1 Comun 11 de Octubre de 1954 a los 60 dias de la fecha  
2 Se demanda proyección trae Jesus Gómez contra el Señor José  
3 Camilo Hidalgo cumple con lo prescripto en el Art. 306 del Coe-  
4 go de procedimiento Civil, en esta virtud y de acuerdo al Art. 5.  
5 901 del Código laboral, tramite juicio verbal sumario. Citese en  
6 el lugar designado.

Cesar Gratacasa

8  
9 Proveyó y firmó la probaduría anterior el Señor Díaz Gómez  
10 Comisario Nacional del Cántaro, en Cántaro a once de D  
11iembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a las tres y cuarto  
12 de la tarde, lo Certifico: Juan Díaz Gómez  
13  
14

En el punto denominado Verdínche de la parroquia Ligap  
ia del Tránsito Cámar a trece de Diciembre de mil novecientos  
seventy y cuatro a las ocho y treinta y cinco minutos de la ma-  
ñana ulte van la secretaria y providencia que contiene en  
ellos José Ramón Rodro en su persona y quien llevando  
cargos de la espalda de los demandados y señalando la casa a  
habitación del señor Juan Sisalima ubicada en el centro  
de la población de Cámar para la notificación judicial.  
Autorizo firmar por el alcalde provincial que paga el Cate-  
gor Luis Calle. Juan P. Olmedo

25 Oficinas Diciembre 23 De 1944. Los ocho y veinte minutos De lo  
26 Oficinas para citado legalmente d. Demandado De acuerdo con  
27 Artículo 901 Del Código De Procedimiento Civil se señala fecha  
28 que tiene lugar la audiencia De conciliación el dia miércoles e  
29 De Enero De mil novecientos cuarenta y cinco. De modo las cuatro y  
30 la tarde, previniéndole querer el caso De no comparecer una o  
31 las partes, se tramitará en un dia. Sitio en los lugares designados  
32  
33 Cesar Gómez.

Cesar Garaldo.

34  
35 Dijo y firmó la providencia anterior al Padrón Oscar Gaitán Domínguez



2200

1 Señor Comisario Nacional.  
2 Víctor Manuel Iglesias y Carlos Páramo Castillo, ante Ud., respetuosamente comparecemos  
3 y exponemos:

4 Que habiendo el primero de los nombrados demandado al segundo de los com-  
5 parcientes el pago o indemnización por accidente de trabajo y habiendo llegado a tr-  
6 sar en una forma favorable para los intereses del primero y como ya no tiene/ía ser 1  
7 demanda propuesta en la Comisaría a su cargo, ordenaré se archive la demanda mencionada  
8 Del Señor Comisario. Untra administración. Vale.

9 *Víctor M. Iglesias* *Carlos Páramo*  
10 Dr. H. A. Torres Palacios.  
11 Defensor.

12 *Víctor M. Iglesias*

13 Presentado este solicitud con suyo De abogado. hoy martes a l-  
14 cuatro De la tarde. Oficina Mayo Socio De los mencionados  
15 cuarenta y uno. Certifico.  
16 *Eugenio Almaya* *60°*

17 *Eugenio Almaya* *60°* *Juan D. O.*

18 Con Oficio a oficio De Mayo De mi acuerdo mencionado: po-  
19 te a Oficio Liso A Oficio Oficina Comercio Mariano y  
20 Oficio  
21 Oficio  
22 Oficio  
23 Oficio  
24 Oficio  
25 Oficio  
26 Oficio  
27 Oficio  
28 Oficio  
29 Oficio  
30 Oficio  
31 Oficio  
32 Oficio  
33 Oficio  
34 Oficio  
35 Oficio Oficio Oficio Oficio Oficio Oficio Oficio Oficio Oficio Oficio



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos





NO. B  
2444463



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos

SEÑOR COMISARIO NACIONAL.

Yo Inocencio Guamán, en la demanda de liquidación de cuentas v pagado de la cantidad que de ella resultara, propuesta contra mi patrón Sr Dr César Mora A. Atentamente digo.

Que a mi entera satisfacción tengo arreglado las cuentas con el Sr Dr Cesar MoraA. de quien aún he recibido una cantidad mayor de la que habría correspondido por los cargos que yo podía haber formulado, por lo que y por otros motivos legales, conceptuando improcedente e infundada xxxx la referida demanda, con la cual ni siquiera fui sido citado el nombrado Dr Mora Aguilar, tengo a bien desistir de ella, manifestando que estoy listo a presentarme a reconocer este desistimiento de mi demanda tan pronto como Ud lo ordene conforme al respecto dispone la ley.

Para las notificaciones que me correspondiera hacerme, designo como mi domicilio la casa del Sr Ernesto Espinosa, muy conocida por el Sr Secretario de la Comisaría de Ud, y manifiesto que retiro toda autorización que se ha abrogado el abogado Sr Dr Daniel Palacios, para intervenir en mi nombre y presentar la demanda a la que vengo refiriéndome y pido que no sea aceptada como mío ningún escrito que presentara este DR y aparezca firmado por él indicando que lo hace por mi autorización, autorización que no le he dado ni la daré en ningun momento al nombrado abogado.

Acompaño copia de este escrito. Atte suyo. Pdte - pale -

Por no saber firmar autorizo a que lo haga el Sr Dr Manuel Ruiz Martinez.

*Manuel Ruiz Martínez*

Presentada esta con la copia legal, en Cañar  
Julio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y uno  
a los dos y media de la tarde. certifio.  
*Ego Nobis Aris* *Ego Cholimaypoca*

*El secretario.*

*Federico A. Gómez*

*Cec*



Noviembre 11/949

Eco (3)

Por S/. 4799,55

Nº 52

A Cuatro Meses

se servirá

Ud.

pagar por esta

Letra de Cambio, a la orden de Nagib Farah  
la cantidad de Cuatro mil Atacientos noventa y nueve 55/100 S/.  
con el interés del por ciento anual desde el vencimiento. Sin protesto  
Estimose de presentación para aceptación y pago, así como de aviso por falta de estos hechos.

Atentamente,

Nagib Farah

A Hugo José Cerezo

Callejuela 1513

"Ciudad"

Quil Julio 11/949

Tucel Nbre 11/949

La Previsora  
GUAYAQUIL

C 52137

Cobranzas Del Interior

NO. AA  
099421



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos



OFICINA DE CORRESPONDENCIA  
DESPACHO

7156

-8 AGOS 1945

1 SEÑOR DIRECTOR TECNICO,

2 Ministerio del Tesoro,

3 En su Despacho.

4 Apenas convaleciente de una seria enfermedad, me apresuro  
5 en llevar a su justiciero criterio, el siguiente reclamo:

6 Tengo en esta ciudad una Casa de Préstamos con un capital de Ocho mil  
7 sucre, y siempre que han venido los Sres. Fiscalizadores, han procedido  
8 a liquider los impuestos sin jamás encontrar mala intención peor ocul-  
9 tamiento. Esto lo pueden aseverar los Fiscalizadores, Sres. Ricaurte y  
10 Gangotena. Ultimamente fui fiscalizado por los Sres. Guerra y Barriga y  
11 cual mi asombro, que llevan a cabo una fiscalización de Renta por cinc-  
12 os años, marginando en forma de castigo y su buen entender, ganancias fabu-  
13 losas y poniéndome un Capital que no poseo.

14 A pesar que la Ley dice "que la ignorancia de una Ley no  
15 excluye al contribuyente", Ud. hombre sano, sereno, y sobre todo humano,

16 estará conmigo, que los Sres. Fiscalizadores anteriores estaban en el  
17 deber, en la obligación de indicarme que, a más de los timbres y Impues-  
18 tos a las Ventas, tenía que declarer Renta y informarme que mi misión era  
19clarar cada año y acojérme a las rebajas de casado é hijos.

20 Bien verá Señor, que en la misma Capital hay muchos contri-  
21 buyentes que ignoran la cuestión impuestos, huelga pués, lo que sucede-  
22 en una provincia, adonde llegan de vez en cuando los Sres. Fiscalizadores  
23 y unos revelan corazón y otros expelen hiel.

24 El negocio de Préstamos, es bien sabido que tiene un inte-  
25 del 10% mensual. Que más o menos el 50% de este interés, sirve para pa-  
26 gar impuestos fiscales y municipales. Que llegado el caso del vencimie-  
27 to, hay que acojérse a la Ley respectiva y sacar a remate, cubriendose  
28 el valor del capital é intereses, y si hay un saldo, entregar a su dueño.  
29 Nada de lucrativo tiene esto; pués, cualquier negocio, sin tantas traba-  
30 ni desengaños, produce un 15% líquido.

31 Con un capital rotativo de ocho mil sucre, jamás pue-  
32 estos negocios alcanzar sesenta, setenta ó ochenta mil sucre de monta-  
33 de colocación anual, y menos, muy menos, dar una utilidad neta de un 30%

34 Los Sres. Fiscalizadores y el Sr. Visitador, parece que ha-  
35 tenido prevención para conmigo. "Pueblo chico, infierno grande". La mala

NO. B  
2590453



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos

Dpto. de Hacienda  
Dir. de Rentas  
R. 13 JUL 1945  
Casa de la Caja  
de...  
RESOLUCION No.

VISITACION  
SECRETARIA  
FISCALIZACION  
AVALUOS  
ESTADISTICA  
CONTABILIDAD  
TIQUERAS  
MATEMATICAS  
INTERES



NO. B  
2630358



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos

1 Señor Jefe de Registro Civil Cantonal.

2 Alejandro Vinos a usted solicita :

3 Que se digna conferirme copia certificada de la partida de inscripción de mi matrimonio celebrado en esta ciudad con la señora María Teresa Cucalón San Andrés, el 8 de marzo de 1.941.

4 Meche que ~~se~~ servirá devolverme originales.

5 Atentamente,

*Alejandro Vinos*

11 Jefatura Cantonal de Registro Civil.. Guayaquil, Agosto 14 de 1.945.

12 Las once de la mañana. Confírmanse la copia solicitada. - - - - -

*verdadero*

13 Promejo y firmó el decreto anterior el señor Julio Dionisio Martínez Argandoña, Jefe de Registro Civil Cantonal, en la fecha y hora en díadas. - Certifico.- El Secretario.-

*García*

14 1941  
25 Copia de la Inscripción del Matrimonio de Alejandro Vinos Viteri con  
26 Marín Teresa Cuacón San Andrés. - En Guayaquil, a siete de Marzo  
27 de mil novecientos cuarenta y uno, a las cuatro y media de la tarde.  
28 Ante mí Carlos Reinberg Tyler, Jefe de Registro Civil del Cantón G  
29 yaquí Provincia del Guayas, comparecieron: Don Alejandro Vinos Vi  
30 teri, de apellido anterior soltero, de profesión estudiante de Inge  
31 nería, de nacionalidad ecuatoriana, de veinticinco años de edad, nac  
32 do en Riobamba y radicándose en esta ciudad; hijo de Mariano Vinos  
33 da Griselda Viteri de Vinos, y Doña Marín Teresa Cuacón San Andr  
34 es de apellido anterior soltera, de profesión quehaceres de casa, de nacio  
35 nalidad ecuatoriana, de veinticuatro años de edad, nacida en Guayaqui

*François*



NO.C  
**157183**



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos



admon  
compañeros  
familia

Ja amysor

anuncia a

girar

civil

Señor Gobernador del Chinchaysuyo:

2 Ciriano Súcag, ante Ud. atentamente expongo:

3 Mi mujer llamada Ascencia Telenchano, heredó a su madre ileg  
4 tima llamada Marcela Telenchano, algunos pequeños retazos de tie  
5 rras, animales, herramientas, trastos de cocina, etc. situados en  
6 la parroquia de San Juan. Mas ocurre, señor Gobernador, que los hi  
7 jos legítimos llamados Eusebio y José Mifarcaya, alegando que mi m  
8 jer por no ser hija de matrimonio, no tiene derecho, le han arreba  
9 tado todo lo que legítimamente y según la ley le corresponde, arre  
10 ba to hecho por la fuerza y tratando de desconocer un legítimo derecho  
11 que consultan nuestras leyes actuales.

12 Por estos antecedentes, y como soy un hombre pobre, pido a su  
13 digna Autoridad que se sirva oficializar al señor Teniente Político de  
14 la parroquia de San Juan, a fin de que le haga restituir lo que co  
15 rresponda a mi mujer, por su calidad de hija ilegítima y heredera  
16 de Marcela Telenchano, ya que es muy justo y legal mi reclamo.

17 Espero ser atendido.

18 A ruego del peticionario que no sabe firmar, y como

19 testigo:

*Javier Errazuriz*

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

✓ 000476



NO.C  
691605



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos



1 Señor  
2 Presidente de la Comisión de Avalúos del I. Concejo Municipal,  
3 En su Despacho.-  
4 El suscrito Ezequiel Landázuri Urresta, en representa legal  
5 mi esposa señora Clementina Oña de Landázuri, solicito muy respetuosa-  
6 mente de usted y de la H. Comisión de Avalúos, se sirva proceder al r  
7 valúo de la Casa de nuestra propiedad ubicada en la carrera Colón No.  
8 de esta ciudad, y del terreno urbano "El Obraje", reavalúo que debe hac  
9 se en forma separada a fin de que cada predio tenga su valor, así mis  
10 separado, dentro del Catastro Urbano que reposa en ese Concejo, a fin  
11 que se expidan dos Cartas de Pago por separado, una para cada inmueble  
12 San Gabriel, a 30 de Abril de 1.947.-

*Ezequiel Landázuri U.*

Ezequiel Landázuri U.

13 Presentada el día de hoy, 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y s  
14 te, a las tres de la tarde.-CERTIFICO.-

*P. R. Bastidas C.*

15 PRESIDENCIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTUFAR.-SAN GABRIEL, a 30 d  
16 Abril de 1.947.-Vista la petición que antecede, por ser justa, pród  
17 ece al reavalúo solicitado.

*P. R. Bastidas C.*

21 PEDRO R. BASTIDAS C.  
22 PRESIDENTE DEL I. CONCEJO.-

23 EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, CERTIFICA: que el anterior Decreto  
24 proveyó y firmo el señor don Pedro R. Bastidas C., Presidente del I. C  
25 cejo, el dia indicado.-San Gabriel, a 30 de Abril de 1.947.-

*P. R. Bastidas C.*

27 LUIS A. PROAÑO C.,  
28 SECRETARIO.-

31 En San Gabriel, a 3 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se c  
32 tituya la H. Comisión de Avalúos, del I. Concejo, integrada por el señor  
33 Presidente de la Cámara don Pedro R. Bastidas C., el señor Tesorero Mu  
34 cipal don José Manuel Bracho, el señor Síndico don Hermógenes López,  
35 el señor Concejal, don Clemente Navarrete, para considerar la solitu  
36 -----



NO. C  
**471233**



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos

Citado R. Velarde  
17 Enero 1947.

Transcribir  
al min-Pres-  
visión  
en Of. Num.  
4-31Enero/47.

Señor Gobernador de la Provincia:

Alcides Gavilanes, Segundo Vicente Gavilanes, José Manuel Gavilanes, y  
Fidel Infante, respetuosamente, ante Ud. nos presentamos con la sigui-  
ente exposición:

Al Presidente de la Comuna de Tatacto, perteneciente a la parroquia  
de San Andrés, señor Rosendo Velarde, desde un tiempo a esta parte  
trata de desconocer nuestros derechos adquiridos sobre un terreno den-  
ominado Potrero de Paja, terreno al que también se le ha denominado con  
otros nombres, que se halla situado así mismo en la circunscripción de  
San Andrés. El mencionado señor Velarde ha concurrido hasta el Minis-  
terio de Previsión Social, con despropósitos y con pretensiones de ar-  
rebatarnos lo que legítimamente nos corresponde, por haber comprado al  
dueño de ese predio, mediante escrituras celebradas el veinte y uno de  
Enero de 1944, el 23 de Noviembre de 1943 y el 26 de Octubre de 1942  
respectivamente., escrituras que se hallan legalmente inscritas, acla-  
rando que el señor Alcides Gavilanes tiene también sobre el inmueble  
referido, otra escritura adquisitiva del derecho de dominio.

En el Ministerio de Previsión Social no han podido obtener los se-  
ñores de la Comuna de "Tatacto" una resolución definitiva favorable, pues  
sin intervención de parte contendiente, la Comuna de Tatacto preten-  
dió sorprender a dicho Ministerio, pero una vez que los señores Alcid-  
es Gavilanes y Florencio Velarde comparecieron en aquel Ministerio, rec-  
iendo sus derechos, la contienda con la Comuna de Tatacto continúa si-  
no resolución, como se deja dicho, en el Ministerio de Previsión.

Como verá el señor Gobernador, con su integridad, ponderada ex-  
celencia e inteligencia, no podrían los señores de la Comuna de Tatacto  
presentar motivos fundamentados para arrebatarnos de la propiedad y  
posesión en que nos encontramos, por justos títulos, de aquél inmueble.

El señor Gobernador sabrá manifestar a Rosendo Velarde que no es  
hora todavía de que se desconozcan derechos adquiridos legítimamente  
porque existen leyes y tribunales a los que hay que sujetarse. En con-  
secuencia me dignaré señalar un día y una hora para presentarnos  
ante Ud., las partes, con los respectivos títulos, para que Ud. se o-



NO. C  
896932



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos



Señor Gobernador de la Provincia:

Los que suscribimos, ante Uñ. muy respetuosamente exponemos:

El estacionamiento de los ómnibus y carros que hacen viaje a las poblaciones de Chambo y Licto, se ha venido haciendo todo un siempre en la calle Alvarado intersección Constituyente de esta ciudad. Debido a esta circunstancia, en la referida esquina se ha establecido para la gente pobre un lugar para vender frutas y comestibles a los pasajeros, facilitando de este modo un modus vivendi a este pequeño comercio.

La nueva organización del señor Jefe de Tránsito ha dispuesto que el estacionamiento de los indicados vehículos se haga en la calle Benalcázar intersección Constituyente, junto a los excusados principales del mercado de San Francisco. Este nuevo estacionamiento, produce muchos inconvenientes a los pasajeros porque se acumula la carga en la calle principal y se impide el tráfico; afecta también a las niñas de la Escuela Magdalena Dávalos, que son víctimas de molestias y hay peligro de algún accidente; y por fin, resulta antihigiénico que las frutas y comestibles que se venden en este sitio a los pasajeros se hallen junto a los excusados, con peligro de infección debido a las moscas que pululan en dicha calle.

Por estos antecedentes, rogamos a su magnánima Autoridad, que se digne insinuar y ordenar a la autoridad de Tránsito que tome en cuenta nuestras razones, sitúe nuevamente el lugar de estacionamiento en el mismo sitio anterior de la calle Alvarado; el público ya ha tenido esta costumbre de esperar en esta calle y no se conforma con la nueva disposición.

Esperando de Uñ. ser atendidos, nos permitimos agradecerle anticipadamente.

Santiago Alcey Mesías Moreno

Virgilio Basantes

José Vargas

Luis Gómez

Ramón Moreno  
Julio Moreno Luis Gómez

Santa Espada

Rosa Estrella

Eduardo Gómez



NO.C  
398390



de Sanidad  
10 Centavos



Senor Juez 3º Provincial del Guayas:  
Manuel Terán Torres en el juicio de consignación de la pensión de arrendamiento del mes de Diciembre de 1.945 que me propuso el señor Alejandro Renella, ante Ud. digo:

Que habiendo el señor Renella desocupado el departamento que me arrendaba, tengo a bien retirar el escrito de oposición a la consignación que tenía presentado y pido a Ud. que se sirva ordenar que se me entregue la cantidad consignada por el señor Renella.

Es justicia, &c.

Por autorización del peticionario que no sabe firmar y como su Abogado Defensor que ha suscrito los escritos anteriores,

Presentados a las diez de la mañana con una copia simple igual a su original. Guayaquil, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Tgo:

Tgo:

18

Guayaquil, noviembre 15 de 1.946; las 10 y 40 a.m.

Título: De acuerdo con la solicitud precedente de demandado Manuel Terán Torres es la que manifiesta que retira la oposición hecha a la demanda de las siguientes propuestas contra él por Alejandro Renella en pago de la pensión de arriendo por el mes de diciembre del año próximo anterior e razón de cien pesos entendiendo así resuenda la deuda por pago efectivo se ordena entregar los cien pesos al demandado dejando constancia mediante el acta respectiva. Hecho esto concluye el juicio. Notifíquese.  
Cortes de primera instancia.

Frooyo y firto el auto anterior el señor doctor Carlos Escrivá Ayala Juez Provincial Tercero del Guayas, en Guayaquil, a quince de Noviembre mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y cuarenta a.m. ---



No. ....

Sol \$.

4.890.15

facto 7.-

NO. C  
298933



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos



Debo y pagaré de la fecha en NUEVE MESES fijos, en esta ciudad o en el lugar en que se me reconvenga a la orden de 1 señor Carlos Manuel Feraud. la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA SUCRES, QUINCE CENTAVOS en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por igual valor que tengo recibido de dicho señor en para negocios de comercio, a entera satisfacción, sin lugar reclamo de ninguna especie, renunciando al efecto los artículos 190, 191 y 192 del Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de este pago, al plazo estipulado, con al abono del interés de por ciento desde hasta la completa cancelación de esta deuda y sin perjuicio de la vía ejecutiva oblig con bienes habidos y por haber en toda forma de derecho renunciando domicilio, fueros y el derecho de toda apelación de fallos desfavorable lo mismo que las disposiciones de los artículos 411, 422, 423, 462, 484, 485, 486 y 613 del Código de Comercio y en general toda prescripción.

Qued sometido de hecho de un modo especial, a los jueces del cantón, donde fuere requerido por acreedor. También oblig abonar todos los gastos que judicial o extrajudicialmente se hagan para hacer efectivo el valor del presente documento, comisión de cobro al diez por ciento, y más los daños y perjuicios a que diese lugar por falta de exactitud en este pago.

Y en caso de expedirse alguna ley o decreto sobre emisión de cualquiera clase de papel de curso forzoso, subsistirá siempre la obligación que he contraído de pagar en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por manera que se hiciese el pago en dicho papel, será por el valor estimativo que tuviere en el mercado respecto de la expresada moneda de oro o plata, es decir, satisfaciendo correspondiente diferencia.

Guayaquil, marzo 20

de 19

Vence el

de 19

Silverio Bolívar R.

..... constitu..... fiador..... llano.. pagador..... de..... señor.....  
por la suma del pagaré anterior haciendo de deuda agena de su propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de todo del deudor principal, división así como cualquier ley excepto la apelación o derecho que pueda favorecer .....

Fecha ut Supra.

Jacinto Larreategui Z.